



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO, BELLO, ANTIOQUIA

Calle 47 # 48-51, 2° Piso

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

13 de abril de 2021

Dentro del presente Proceso ejecutivo laboral, promovido por la **AFP PROTECCION** en contra de la sociedad **ASESORIAS INTEGRALES SAS**, se incorpora al plenario el memorial que antecede, por medio del cual, el apoderado judicial de la parte ejecutante, indica haber notificado al demandado, conforme al Decreto 806 de 2020.

Así las cosas, revisado el memorial el mención, el Despacho encuentra que la enunciada notificación al ejecutado, no se compadece con los requisitos regulados en la normativa en mención, en congruencia con lo señalado en el artículo 41 del CPL, en lo que respecta al envió simultaneo de notificaciones y memoriales al juzgado y a las partes.

De igual manera, nótese que por auto del 7 de abril de la presente data, el Juzgado requirió al actor, para que allegará el Certificado de Existencia y Representación Legal actualizado de la sociedad ejecutada, mas no lo instó para que procediera a realizar trámite alguno adicional o distinto al requerimiento indicado, y en este sentido, se hace necesario requerir nuevamente a la parte ejecutante, para que proceda a dar cumplimiento a lo solicitado por esta judicatura en la providencia señalada, que no es otra cosa que allegar con destino al proceso, **EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL ACTUALIZADO DE LA SOCIEDAD EJECUTADA**, recordándole a las partes, que es el Juez, como director del proceso, quien adopta las medidas necesarias para garantizar el respeto de los derechos fundamentales y el equilibrio entre las partes, la agilidad y rapidez en su trámite.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

AR

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _052_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, _14_ de ABRIL de 2021.



Secretaría